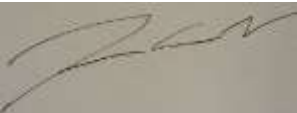


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanente. Manizales, septiembre 2 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00582-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

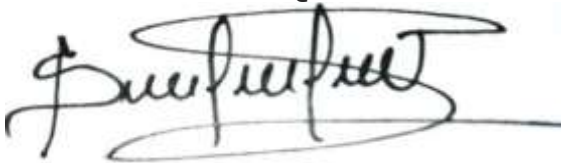
PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **IVAN GARCIA RAMIREZ** contra las señoras **ERIKA ALZATE** y **NATALIA QUINTERO**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte del salario que devenguen las demandadas **ERIKA ALZATE** y **NATALIA QUINTERO**, al servicio de la E.P.S SALUD TOTAL. No se ordena expedir oficios de desembargo, por cuanto la medida no había sido comunicada al pagador.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y entréguese a la demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 153 fijado el 20 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92aceb0db599150e218c17191f71c11133036c990b5c9a715d49a07f18676ac**
Documento generado en 20/09/2021 07:09:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>